

RESOLUCION ADMINISTRATIVA APS/DJ/DS/ N° 464-2014

La Paz, 03 JUL 2014

SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/DS/N° 680/2013 DE 29 DE JULIO DE 2013 Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE FISCALIZACIONES AL MERCADO ASEGURADOR

VISTOS:

La Ley de Seguros N° 1883 de 25 de junio de 1998, el Informe Técnico APS/DS/JCF/N° 222/2014 de 3 de julio de 2014, Informe Legal APS/DJ/DS/63/2013 de 3 de julio de 2014, y todo lo demás que convino ver y se tuvo presente;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 168 de la Ley de Pensiones N° 065, establece que el Órgano de Fiscalización tiene como atribución la de fiscalizar, supervisar, regular, controlar, inspeccionar y sancionar a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, Entidad Pública de Seguros, Entidades Aseguradoras u otras entidades bajo su jurisdicción, así como la de vigilar la correcta presentación de los servicios por parte de las personas y entidades bajo su jurisdicción.

Que la Ley de Seguros N° 1883, norma el funcionamiento y fiscalización de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Intermediarios y Auxiliares del Seguro, así como de las Entidades Prepago.

Que la Ley de Seguros N° 1883, dispone en su artículo 12 inciso j) como una de las obligaciones de las Entidades Aseguradoras, la de presentar ante la Autoridad de Fiscalización a requerimiento fundamentado, toda información que sea solicitada, sin restricción de ninguna naturaleza en Bolivia y en el extranjero.

Que el inciso k) del artículo 43 de la Ley de Seguros N° 1883, dispone como una atribución de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, ordenar inspecciones o auditorias a las entidades y personas bajo su jurisdicción.

Que los incisos d) y t) del artículo 43 de la Ley de Seguros N° 1883, señalan que la Autoridad de Fiscalización tiene como atribuciones supervisar las actividades realizadas por las entidades bajo su jurisdicción, así como todas aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.


Lic. Ivan O. Rojas Y.
Vº Bº


J. Alvaro Cepallos R.
Vº Bº


Javier Vera L.
Vº Bº


Luis Aliaga
Vº Bº

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Seguros N° 1883, y con la finalidad de cumplir con sus objetivos la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, realiza periódicamente fiscalizaciones a todos los operadores del mercado asegurador con la finalidad de velar por su seguridad, solvencia y liquidez, así como por la protección a los asegurados, tomadores y beneficiarios del seguro.

Que las fiscalizaciones que realiza la Dirección de Seguros de la APS, determinan si los operadores del mercado de seguros cumplen con lo dispuesto por el Código de Comercio, Ley de Seguros N° 1883, Ley de Seguro de Fianzas para Entidades y Empresas Públicas de Protección del Asegurado N° 365, Reglamentos y normativa conexas.

Que el personal técnico de la Dirección de Seguros que realiza fiscalizaciones, a los operadores del mercado asegurador, en ocasiones se ve impedido de realizar su labor por falta de entrega de documentos e información por parte de las entidades fiscalizadas.

Que es necesario establecer mediante Resolución Administrativa, el procedimiento respecto a la obligación que tienen los operadores del mercado asegurador, para la entrega de documentos e información solicitada en las fiscalizaciones que realice la Dirección de Seguros.

CONSIDERANDO:

Que el numeral I del artículo 169 de la Ley de Pensiones establece que, el Organismo de Fiscalización estará representado por una Directora o Director Ejecutivo, quien se constituirá en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad y ejercerá la representación institucional.

Que en virtud a la normativa enunciada, mediante Resolución Suprema N° 05411 de 30 de marzo de 2011, ha sido designado el Lic. Ivan Orlando Rojas Yanguas, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS en uso de las atribuciones conferidas por ley,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa APS/DJ/DS/N° 680/2013 de 29 de julio de 2013, así como toda norma contraria a la presente Resolución Administrativa.

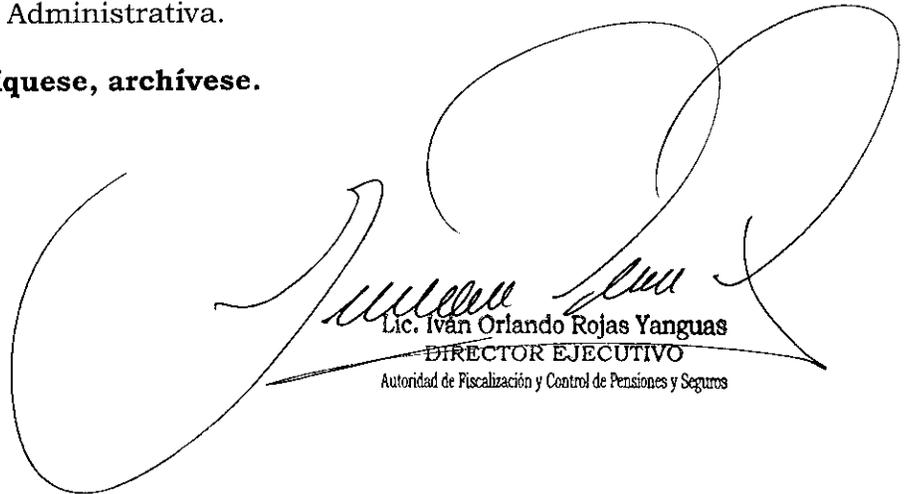
ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Reglamento para la Realización de Fiscalizaciones al Mercado Asegurador, que forma parte inseparable de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su notificación expresa.

ARTÍCULO CUARTO.- El incumplimiento a la presente Resolución Administrativa será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Sanciones para el Sector Seguros.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Dirección de Seguros de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, archívese.


Lic. Iván Orlando Rojas Yanguas
DIRECTOR EJECUTIVO
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros





IRY/JVL/ACR/RSM/LAC/EFE

REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE FISCALIZACIONES AL MERCADO ASEGURADOR

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES DE FISCALIZACION

PRIMERO.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros, para la realización de fiscalizaciones en campo (*in situ*), a los operadores del mercado asegurador.

SEGUNDO.- Las fiscalizaciones que lleve adelante la APS, se efectuarán a través de visitas que tendrán el propósito de revisar, verificar, comprobar y evaluar las operaciones del negocio y en general, todo lo que pudiera afectar la posición técnica, financiera y legal de los operadores del mercado asegurador, para determinar o no el cumplimiento de las disposiciones legales en vigencia y la observancia de los usos y sanas prácticas de su operación y funcionamiento.

TERCERO.- La APS practicará fiscalizaciones a los operadores del mercado asegurador a través de visitas ordinarias y especiales:

- a) **Fiscalización Ordinaria.-** Son aquellas programadas por la APS, de acuerdo a un cronograma definido.
- b) **Fiscalización Especial.-** Son aquellas fiscalizaciones, sin preaviso, destinadas a examinar, revisar, aclarar o evaluar situaciones específicas relacionadas al manejo técnico, financiero y legal del operador del mercado asegurador.

CUARTO.- La documentación y/o información que la comisión requiera de los regulados para el ejercicio de sus funciones, le será entregada y presentada en los formatos que se establezcan y dentro de los plazos que se señalan en el presente Reglamento.

QUINTO.- Los representantes legales de los operadores del mercado asegurador deberán atender los requerimientos de la comisión y en caso de ausencia o impedimento, éstos deberán designar al o los ejecutivos con todas las facultades necesarias para este fin, siendo los actuados de estos plenamente validos para efectos legales.

SEXTO.- Los operadores del mercado asegurador sujetos a fiscalización, a través del representante legal y/o el ejecutivo designado, estarán obligados de manera enunciativa más no limitativa a:

- a) Facilitar ambientes y equipos necesarios para el trabajo de fiscalización.

- b) Prestar a la comisión, todo el apoyo requerido, proporcionando los datos, informes, registros, libros de actas y en general, la documentación y/o información solicitada en medio físico, magnético y/o digital, que los mismos estimen necesaria para el cumplimiento de sus objetivos, pudiendo para ello tener acceso a sus oficinas, sucursales y demás instalaciones de manera irrestricta.
 - c) Otorgar a la comisión acceso irrestricto a todos los sistemas de información y procesamiento de datos para lectura, evaluación e impresión.
 - d) Otorgar, a requerimiento de la comisión, copias fotostáticas de la documentación que considere necesaria para el cumplimiento de sus tareas.
 - e) Poner a disposición de la comisión, el personal especializado que sea necesario para cumplir con el objetivo de la visita.
 - f) Presentar la documentación y/o información requerida por la comisión adjuntando un detalle del contenido.
- Toda información magnética deberá incluir una declaración expresa firmada por el representante legal o ejecutivo designado que la misma fue extractada de los sistemas informáticos del operador del mercado asegurador.

CAPITULO SEGUNDO

DEL PROCEDIMIENTO DE LAS FISCALIZACIONES

I. FISCALIZACIÓN ORDINARIA

SÉPTIMO.- La APS remitirá al operador del mercado asegurador la correspondiente nota de aviso de fiscalización cinco (5) días hábiles antes de iniciar la misma.

En caso de ausencia del representante legal, dentro de tercer día de recibida la nota de aviso de fiscalización, se deberá comunicar a la APS el nombre del ejecutivo designado y acreditado con todas las facultades para recibir y atender a la comisión de fiscalización.

Si la comisión de fiscalización ingresará y no estuviera el representante legal y no se hubiera designado al ejecutivo encargado de atender a la misma, se elaborará acta circunstanciada de estos hechos y levantará comisión.

OCTAVO.- Constituida la comisión en dependencias del operador del mercado asegurador, presentará la correspondiente credencial avalada por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la APS, la cual establecerá la nómina de los servidores públicos designados, el objetivo, alcance de la fiscalización y la fecha de inicio.

NOVENO.- Entregada la credencial, y con la finalidad de iniciar la fiscalización, la comisión conjuntamente el representante legal y/o ejecutivo designado firmarán el Acta de Presentación e Inicio de Trabajo.



DÉCIMO.- Firmada el Acta de Presentación e Inicio de Trabajo, el operador del mercado asegurador, deberá entregar a la comisión la documentación y/o información, requerida previamente mediante nota de aviso de fiscalización, máximo hasta el segundo día hábil de iniciada la fiscalización.

DÉCIMO PRIMERO.- La documentación y/o información adicional que fuera requerida por la comisión, deberá ser entregada como mínimo en el plazo de dos días hábiles y como máximo en el lapso de cinco días hábiles de su solicitud.

DÉCIMO SEGUNDO.- Concluida la fiscalización se leerá el Acta de Conclusión de Trabajo dando a conocer al operador del mercado asegurador, los aspectos y observaciones relevantes que hubiera identificado la comisión.

Asimismo el operador del mercado asegurador podrá realizar las aclaraciones o explicaciones que considere pertinentes, mismas que serán registradas en el Acta, para su consideración posterior.

El Acta de Conclusión de Trabajo deberá ser firmada por la comisión conjuntamente el representante legal y/o ejecutivo designado.

DÉCIMO TERCERO.- La comisión elaborará un informe dirigido al Director de Seguros y por su conducto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la APS y/o Dirección Jurídica cuando así corresponda, revelando los aspectos relacionados al trabajo realizado, las observaciones y conclusiones obtenidas en la fiscalización.

La APS, comunicará las observaciones que resulten de la fiscalización al operador del mercado asegurador, a fin de que efectúe las regularizaciones correspondientes, y/o en su defecto pueda exponer los argumentos que a su derecho convengan, conforme las instrucciones y plazos establecidos.

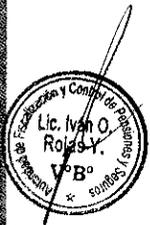
II. FISCALIZACIÓN ESPECIAL

DÉCIMO CUARTO.- La comisión se presentará en dependencias del operador del mercado asegurador sin preaviso, portando una credencial avalada por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la APS, la cual establecerá la nómina de los servidores públicos designados, el objetivo, alcance de la fiscalización y la fecha de inicio.

DÉCIMO QUINTO.- Entregada la credencial, y con la finalidad de iniciar la fiscalización, la comisión conjuntamente el representante legal firmaran el Acta de Presentación e Inicio de Trabajo.

En caso de ausencia del representante legal, la comisión deberá ser atendida por cualquier funcionario que se encuentre en dependencias del operador del mercado asegurador firmando el Acta correspondiente.

DÉCIMO SEXTO.- Firmada el Acta de Presentación e Inicio de Trabajo, la comisión mediante requerimiento de documentación solicitará al representante



legal, ejecutivo responsable, o funcionario que se encuentre en dependencias del operador del mercado asegurador la documentación y/o información necesaria para llevar adelante su trabajo.

El representante legal, ejecutivo responsable, o funcionario que se encuentre en dependencias del operador del mercado asegurador deberá dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en el punto **SEXTO** del presente reglamento.

La información y/o documentación que sea entregada, así como las actuaciones de este ejecutivo tendrán plena validez legal, no pudiendo ser tachadas de no autorizadas o inválidas posteriormente.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La documentación y/o información, que fuera requerida por la comisión, deberá ser entregada como mínimo en el plazo de dos días hábiles y como máximo en el lapso de cinco días hábiles de la solicitud.

DÉCIMO OCTAVO.- Concluida la fiscalización se leerá el Acta de Conclusión de Trabajo dando a conocer al operador del mercado asegurador, los aspectos y observaciones relevantes que hubiera identificado la comisión,

Asimismo el operador del mercado asegurador podrá realizar las aclaraciones o explicaciones que considere pertinentes, mismas que serán registradas en el Acta, para su consideración posterior.

El Acta de Conclusión de Trabajo deberá ser firmada por la comisión conjuntamente el representante legal, ejecutivo designado o funcionario que se encuentre en dependencias del operador del mercado asegurador.

DÉCIMO NOVENO.- La comisión elaborará un informe dirigido al Director de Seguros y por su conducto Máxima Autoridad Ejecutiva de la APS y/o a la Dirección Jurídica cuando así corresponda, revelando los aspectos relacionados al trabajo realizado, las observaciones y conclusiones obtenidas en la fiscalización.

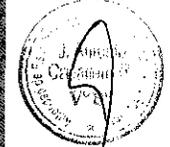
La APS comunicará al operador del mercado asegurador las observaciones que resulten de la fiscalización, a fin de que éste efectúe las regularizaciones correspondientes y/o en su defecto pueda exponer los argumentos que a su derecho convengan, conforme las instrucciones y plazos establecidos.

CAPÍTULO TERCERO

I. DEL INCUMPLIMIENTO

VIGÉSIMO.- En caso de que el operador del mercado asegurador no cumpla con los términos y plazos establecidos en la presente Resolución Administrativa, la comisión suspenderá su trabajo y emitirá el Acta de Levantamiento de Comisión.


Lic. Iván O. Rojas
Vº Bº






Luis Aliaga
Vº Bº

El Acta de Levantamiento de comisión deberá ser firmada por la comisión, el representante legal, ejecutivo designado o funcionario que se encuentre en dependencias del operador del mercado asegurador.

En caso que el representante legal, ejecutivo designado o funcionario que se encuentre en dependencias del operador del mercado asegurador, se negará a firmar el Acta, la comisión dejará la correspondiente copia en secretaria con la debida constancia.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Suspendida la fiscalización, la APS evaluará y establecerá el reinicio o suspensión definitiva de la fiscalización.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- La falta de entrega de documentos o información a la Comisión de la APS, será considerada como resistencia a la fiscalización, por lo tanto, dicha conducta será sancionada de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Sanciones para el Sector de Seguros.


Lic. Iván Orlando Rojas Yanguas
DIRECTOR EJECUTIVO
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros



IRY/ACR/RSM/LAC/EFE



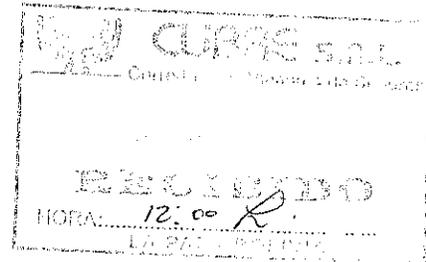


AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 12:00 del día 09-
de JULIO de 2014 notifique con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 09 de
fecha 03-JUL-2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a CUBRE S.R.L. CORREDORES Y
ASESORES DE SEGUROS a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 12:10 del día 09-
de JULIO de 2014 notifique con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 464-2014- de
fecha 03-JUL-2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a KIEFFER ASOCIADOS S.A.
CORREDORES DE SEGUROS a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 12:16 del día 09-
de JULIO de 2014 notifique con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 464-2014- de
fecha 03-JUL-2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a SUDAMERICANA S.R.L.
CORREDORES Y ASESORES DE SEGUROS a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 11:32 del día 09-
de JULIO de 2014 notifique con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 464- de
fecha 03-JUL-2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a LA VITALICIA SEGUROS Y
REASEGUROS DE VIDA S.A. a través de su
REPRESENTANTE LEGAL

Vertical stamp: 2004 14 JUL -9 11:32



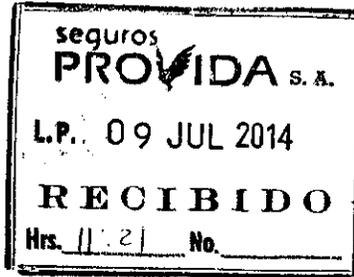
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 11:21 del día 09 de JULIO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°464-2014 de fecha 03 JUL 2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a SEGUROS PROVIDA S.A.

a través de su REPRESENTANTE LEGAL



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 11:24 del día 09 de JULIO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°464-2014 de fecha 03 JUL 2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a UGARTE MARTINEZ ASOCIADOS

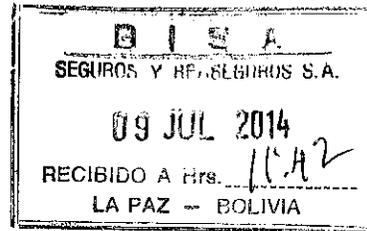
a través de su REPRESENTANTE LEGAL



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 11:42 del día 09 de JULIO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°464-2014 de fecha 03 JUL 2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a BISA SEGUROS Y REASEGUROS

a través de su REPRESENTANTE LEGAL



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 11:56 del día 09 de JULIO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°464-2014 de fecha 03 JUL 2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a ALIANZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

a través de su REPRESENTANTE LEGAL





AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 10:45 del día 09-
de JULIO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 464-2014- de
fecha 03-JUL-2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a GENESIS BROKERS LTDA.
a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 10:55 del día 09-
de JULIO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 464-2014- de
fecha 03-JUL-2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a CONSULTORES DE SEGUROS S.A.
CORREDORES Y ASESORES a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 11:10 del día 09-
de JULIO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 464-2014- de
fecha 03-JUL-2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a IBERAM RE CORREDORES
INTERNACIONALES DE RESEGUROS a través de su
REPRESENTANTE LEGAL

Iberam re
Corredores internacionales de reaseguros
NIT: 1030787026

RECIBIDO 09 JUL 2014

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 11:14 del día 09-
de JULIO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 464-2014- de
fecha 03-JUL-2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a PREVIOR CORREDORES Y
ASESORES DE SEGUROS S.A. a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



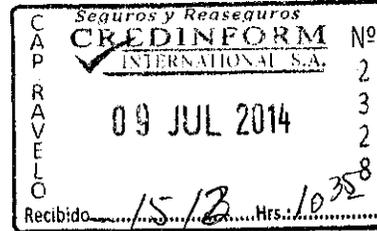


AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

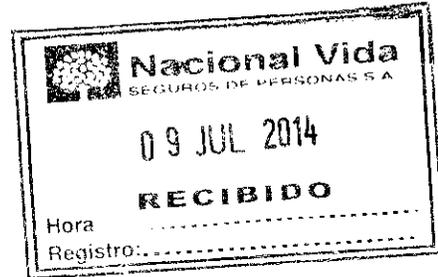
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 10:35 del día 09 de JULIO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 464-2014 de fecha 03 JUL 2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a SEGUROS Y REASEGUROS CREDINFORM INTERNATIONAL S.A. a través de su REPRESENTANTE LEGAL



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 10:30 del día 09 de JULIO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 464-2014 de fecha 03 JUL 2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a NACIONAL VIDA SEGUROS DE PERSONAS S.A. a través de su REPRESENTANTE LEGAL



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 10:30 del día 09 de JULIO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 464-2014 de fecha 03 JUL 2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a LATINA SEGUROS PATRIMONIALES a través de su REPRESENTANTE LEGAL





AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

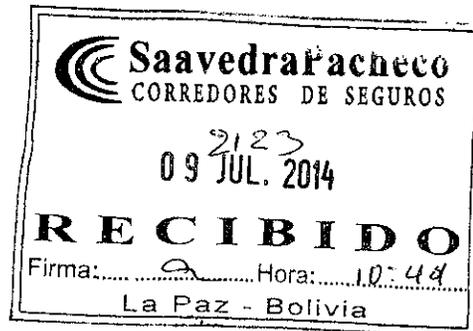
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 10:30 del día 09 de JULIO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 464-2014 de fecha 03 JUL 2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a INTERNATIONAL INSURANCE BROKERS S.R.L. a través de su REPRESENTANTE LEGAL



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 10:44 del día 09 de JULIO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 464-2014 de fecha 03 JUL 2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a SAAVEDRA PACHECO CORREDORES DE SEGUROS a través de su REPRESENTANTE LEGAL



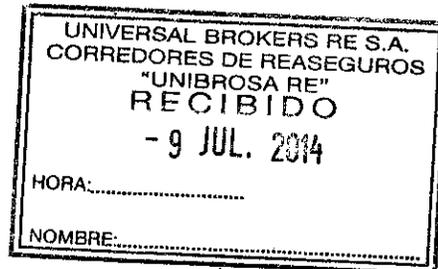
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 10:45 del día 09 de JULIO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 464-2014 de fecha 03 JUL 2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a FORTALEZA SEGUROS Y REASEGUROS a través de su REPRESENTANTE LEGAL



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 11:00 del día 09 de JULIO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 464-2014 de fecha 03 JUL 2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a UNIVERSAL BROKERS RE S.A. CORREDORES DE REASEGUROS a través de su REPRESENTANTE LEGAL





AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 10:50 del día 09 de JULIO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 464-2014 de fecha 03 JUL 2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a UNIVERSAL BROKERS a través de su REPRESENTANTE LEGAL



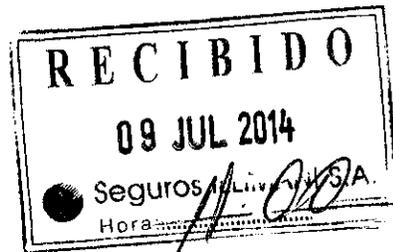
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 10:58 del día 09 de JULIO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 464-2014 de fecha 03 JUL 2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a DELTA BROKERS INSURANCE SA CORREDORES DE SEGUROS a través de su REPRESENTANTE LEGAL



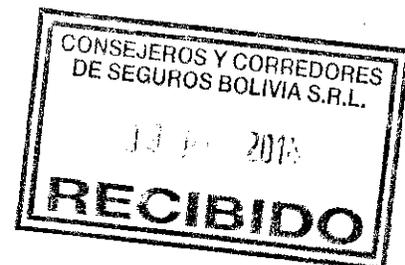
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 11:00 del día 09 de JULIO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 464-2014 de fecha 03 JUL 2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a SEGUROS LLIMANI S.A. a través de su REPRESENTANTE LEGAL



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 11:05 del día 09 de JULIO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 464-2014 de fecha 03 JUL 2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a CONSEJEROS Y CORREDORES DE SEGUROS BOLIVIA S.R.L. a través de su REPRESENTANTE LEGAL





AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 11:09 del día 09-
de JULIO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 464-2014 de
fecha JUL-03-2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a CABEZAS S.R.L. CORREDORES Y
ASESORES DE SEGUROS a través de su
REPRESENTANTE LEGAL

CABEZAS S.R.L.
Corredores y Asesores de Seguros
RECIBIDO
La Paz, 09 de 08 de 2014
Hrs. 11:09.

La Boliviana Ciacruz
de Seguros y Reaseguros S.A.
09 JUL 2014 11:20
PRESIDENCIA
RECIBIDO

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 11:20 del día 09-
de JULIO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 464-2014 de
fecha JUL-03-2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a LA BOLIVIANA CIACRUZ DE
SEGUROS Y REASEGUROS a través de su
REPRESENTANTE LEGAL

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 11:46 del día 09-
de JULIO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 464-2014 de
fecha JUL-03-2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a CONSEGUROS S.R.L. CORREDORES
Y ASESORES DE SEGUROS a través de su
REPRESENTANTE LEGAL

CONSEGUROS S.R.L.
09 JUL 2014
RECIBIDO
Hrs. : N°

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 15:15 del día 10-
de JULIO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 464-2014 de
fecha JUL-03-2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a ALIANZA VIDA
a través de su
REPRESENTANTE LEGAL

alianza vida
10 JUL 2014
RECEPCIÓN
ALIANZA VIDA
Hrs. 15:15

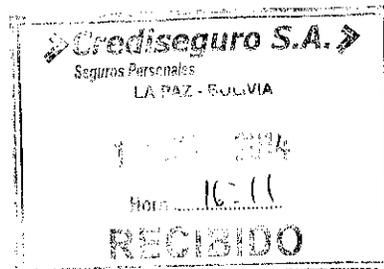


AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

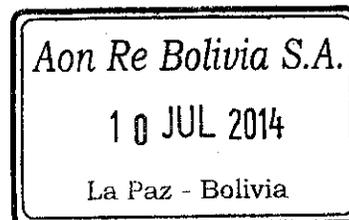
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16:11 del día 10-
de JULIO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 464-2014- de
fecha 03-JUL-2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a PREDISEGURO S.A. SEGUROS
PERSONALES- a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16:20 del día 10-
de JULIO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 464-2014- de
fecha 03-JUL-2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a AON RE BOLIVIA S.A
a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



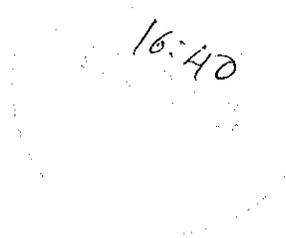
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16:20 del día 10-
de JULIO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 464-2014- de
fecha 03-JUL-2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a AON BOLIVIA S.A
a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16:40 del día 10-
de JULIO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 464-2014- de
fecha 03-JUL-2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a CORRE SUR S.R.L.
a través de su
REPRESENTANTE LEGAL





AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de COCHABAMBA a Horas 11:10 del día 10-
de JULIO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 464-2014- de
fecha 03-JUL-2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a ASESOR S.R.L. CORREDORES
DE SEGUROS a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de COCHABAMBA a Horas 11:00 del día 10-
de JULIO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 464-2014- de
fecha 03-JUL-2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a CORREDORA BOLIVIANA DE
SEGUROS LTDA ASESORES EN SEGUROS a través de su
REPRESENTANTE LEGAL

Dr. Rafael F. Orellana C.
GERENTE GENERAL
CBS LTDA. - ASESORES EN SEGUROS



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

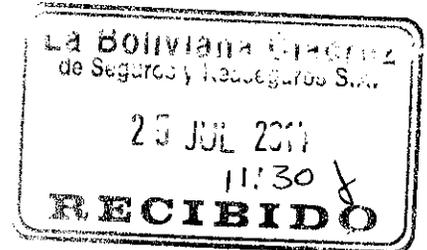
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de Cochabamba a Horas 11:58 del día 10
de JULIO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N.º 464-2014 de
fecha 03 JUL 2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a CORREDORA DE SEGUROS S.R.L
CONSESO LTDA a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 11:30 del día 25
de JULIO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N.º 464-2014 de
fecha 03 JUL 2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a LA BOLIVIANA CRUCUZ DE
SEGUROS PERSONALES a través de su
REPRESENTANTE LEGAL





APS

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16:40 del día 10 -
de JULIO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 464-2014 de
fecha 03-Jul-2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a CONESA KIEFFER Y ASOCIADOS
CORREDORES DE REASEGUROS S.A. a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



Concesionario

LA PAZ

10 de Julio de 2014

10 JUL 2014

LA PRESENTE FISCALIZACIÓN SE REALIZÓ DE ACUERDO A
CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN
ESTE DOCUMENTO Y SUS ADJUNTOS

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 10:30 del día 09 -
de JULIO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 464-2014 de
fecha 03-Jul-2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a ACCES RE
a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16:05 del día 17 -
de JULIO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 464-2014 de
fecha 03-Jul-2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a PATRIA S.A. CORREDORES Y
ASESORES DE SEGUROS a través de su
REPRESENTANTE LEGAL

PATRIA S.A.
Corredores y Asesores de Seguros

17-7-14

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de _____ a Horas _____ del día _____
de _____ de _____ notifiqué con _____
de _____
fecha _____ emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a _____
a través de su _____



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de SCZ a Horas 17:18 del día 09 de JULIO de 2014 notifiqué con RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 464-2014- de fecha 03 JUL 2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a BUPA INSURANCE (BOLIVIA) S.A a través de su REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten signature]
BOLIVIA S.A.
BUPA INSURANCE
09-07-2014

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de SANTA CRUZ a Horas 15:07 del día 10 de JULIO de 2014 notifiqué con RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 464-2014- de fecha 03 JUL 2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a OLSA BOLIVIA CORREDORES DE REASEGUROS S.A. a través de su REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten signature]
OLSA BOLIVIA
Corredores de Reaseguros S.A.
10-07-2014

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

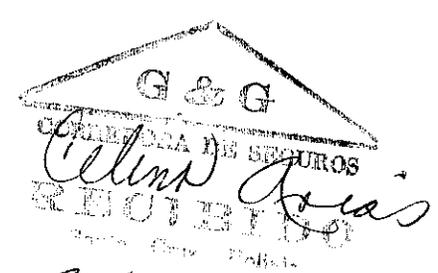
En la Ciudad de SANTA CRUZ a Horas 15:07 del día 10 de JULIO de 2014 notifiqué con RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 464-2014- de fecha 03 JUL 2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a HP BROKERS CORREDORES Y ASESORES DE SEGUROS S.R.L. a través de su REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten signature]
Miguel Angel Perez Alba
10-07-2014



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de SANTA CRUZ a Horas 15:12 del día 10 de JULIO de 2014 notifiqué con RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 464-2014- de fecha 03 JUL 2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a G.Y.G CORREDORA DE SEGUROS a través de su REPRESENTANTE LEGAL



[Handwritten signature]
RECEBIDO
21. 10/07/2014
HS. 15:12

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de SANTA CRUZ a Horas 10:44 del día 10
de JULIO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 464-2014- de
fecha 03 JUL 2014, emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a USTA S.R.L.
a través de su
REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten Signature]
Edgar Cardenas
10/07/14

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de SANTA CRUZ a Horas 18:11 del día 10
de 07 de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 464-2014- de
fecha 03 JUL 2014, emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a ROYAL BROKERS S.R.L.
CORREDORES DE SEGUROS a través de su
REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten Signature]
ROYAL BROKERS S R L
Corredores de Seguros
Ronald Rojas

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de SANTA CRUZ a Horas 18:15 del día 10
de 07 de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 464-2014- de
fecha 03 JUL 2014, emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a ESTRATEGICA S.R.L. CORREDORES
Y ASESORES DE SEGUROS Y REASEGUROS a través de su
REPRESENTANTE LEGAL

ESTRATEGICA S.R.L.
Corredores y Asesores de Seguros y Reaseguros

Recibido por:
[Handwritten Signature]
DANEY PFOJA
SE 10-07-2014
ESTRATEGICA S.R.L.

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de SANTA CRUZ a Horas 16:44 del día 11
de 07 de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 464-2014- de
fecha 03 JUL 2014, emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a INTERMED BROKERS
a través de su
REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten Signature]
Ramiro Roca S.
CI. 8183667 S.C.
MENSAJERO
INTERMED BROKERS



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de Santa Cruz a Horas 11:35 del día 16/07/2014 de Julio de 2014 notifiqué con RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 464-2014 de fecha 03 JUL 2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a PUERTO SEGURO S.R.L. CORREDORES Y ASESORES DE SEGUROS a través de su REPRESENTANTE LEGAL

Signature of Puerto Seguro SRL representative, dated 16/07/2014. Logo of Puerto Seguro SRL.

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de SCZ a Horas 17:34 del día 17 de JULIO de 2014 notifiqué con RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 464-2014 de fecha 03 JUL 2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a GÉNESIS BROKERS LTDA. CORREDORES DE SEGUROS a través de su REPRESENTANTE LEGAL

Signature of Génesis Brokers LTDA representative, dated 17/07/14. Logo of Génesis Brokers LTDA.

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de SANTA CRUZ a Horas _____ del día _____ de _____ de _____ notifiqué con _____ de _____ de _____ emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a _____ a través de su _____

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de _____ a Horas _____ del día _____ de _____ de _____ notifiqué con _____ de _____ de _____ emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a _____ a través de su _____

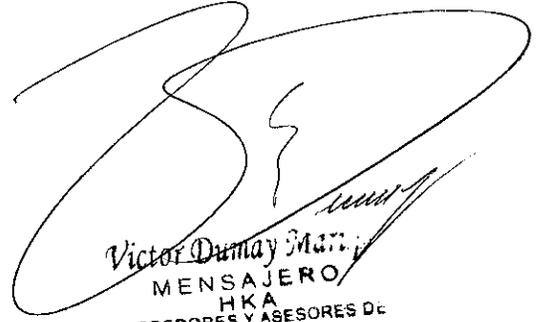


AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de SANTA CRUZ a Horas 15:06 del día 14
de JULIO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 464-2014 de
fecha 03 JUL 2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a HKA CORREDORES Y ASESORES
DE SEGUROS S.R.L. a través de su
REPRESENTANTE LEGAL


Victor Dumay Mari
MENSAJERO
HKA
CORREDORES Y ASESORES DE
SEGUROS S.R.L.
14-07-14

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de SANTA CRUZ a Horas 15:20 del día 14
de JULIO de 2014 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° 464-2014 de
fecha 03 JUL 2014 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a AEC FIDES BROKERS LTDA
a través de su
REPRESENTANTE LEGAL


AEC FIDES BROKERS LTDA
NIT: 1012173024
14 julio 2014


H. Nelson Jurado Carrasco
NOTIFICADOR
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS